



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2022-00015-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO G.N.B. SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE HERRERA DE MOYA.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como el demandante solicitó medidas cautelares con la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables que devenga la parte demandada, señor MANUEL ENRIQUE HERRERA DE MOYA con C.C. No. 72329751, como empleado de la ARMADA NACIONAL. Ofíciase.
2. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la parte demandada, señor MANUEL ENRIQUE HERRERA DE MOYA con C.C. No. 72329751, por concepto de cuentas corrientes, ahorros, CDT, en las diferentes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, AV VILLAS, AGRARIO, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, POPULAR, OCCIDENTE, Y BBVA. Límitese el embargo a la suma de \$83.009.848.50. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal

Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a378d7d08675425cf79e166ca42665c0acea81a365fbf5518a56ffe6f59293**

Documento generado en 19/01/2022 05:41:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>